ELIMINADO: R.F.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO No. D5P0012

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICION DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2025**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL ABIERTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **MARELAB FARMA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA MAYA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra, con R.F.C. Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto; quien interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Abierta Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-I-191-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 53, 55, 62, 65, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

Reglamento y en términos del Oficio de Adjudicación de fecha **12 de junio de 2025**, suscrito por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

- I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 2112 1022 y folio **0000131823-2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 171,880, de fecha 18 de agosto de 2023 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 11, de la Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, denominada Marelab Farma, S.A. de C.V., cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transformación, adquisición, enajenación de toda clase de medicamentos, productos sanitarios, farmacéuticos y artículos de cuidado personal, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio N-2023075956, de fecha 26 de septiembre de 2023.
- II.2 La C. Sandra Maya Flores, en su carácter de Administrador Único cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 171,880, de fecha 18 de agosto de 2023 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 11, de la Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010
CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MFA-230808-JT5**, cuenta con Registro Patronal ante "**El Instituto**" número de Proveedor 0000160767.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.9 Tiene establecido su domicilio en Calle

mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la adquisición de claves del grupo de suministro 010, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Pedido"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de Administrador y Oficio de Adjudicación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$1,232,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 17 días hábiles posteriores, previa entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número de alta.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor a	cepta que	el IMSS le	e efectúe	el pago	а	través	de	transferencia	electrónica,	para	tal	efec	cto
proporciona la	cuenta nún	nero	CLA	BE	0	del Ba	nco	Sucurs	al a	nomb	re	de	(el
proveedor)".													

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la Delegación, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

Domicilio Fiscal:	Lomas del estadio sin número, edificio administrativo c.p. 91000, Xalapa Ver.
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**El Proveedor**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

✓ En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, será sancionado de acuerdo al porcentaje que establece las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio emitidas por el IMSS, esto es el 1% por cada día de atraso.

Condiciones de entrega

- ✓ Carta Canje (cuando los insumos se entreguen con caducidad menor a 12 meses) en papel membretado del proveedor, en la cual se obliguen a su canje, dentro del plazo establecido en la convocatoria, contratos, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil (caducidad mínima de 7 meses para vacunas y 9 meses para los demás insumos)
- ✓ El **lugar de entrega** será en el Almacén de Bienes Terapéuticos <u>ubicado</u> en: Prolongación Salvador Díaz Mirón Km. 2.5 Carretera la Boticaria en Veracruz Ver., con horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes y las entregas deberán ser realizadas dentro de los 10 días a partir de la recepción del pedido correspondiente, considerándose éste plazo como entrega oportuna, con fundamento en el artículo 48 de la Ley, no será requerida la garantía respectiva.
- ✓ Todo artículo deberá ser entregado debidamente etiquetado para su recepción.
- ✓ El proveedor deberá entregar junto con los bienes:



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

- **Remisión** en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total.
- Copia del Pedido notificado por el Departamento de Adquisiciones.
- **Informe analítico** del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC.
- Carta compromiso de canje en papel membretado, firmado por el representante legal, por los bienes a entregar. En caso de caducidades menores a doce meses, la recepción o aceptación quedara sujeta a consideración del instituto.
- Carta de Garantía contra Vicios ocultos y defectos de fabricación, en papel membretado y firmada por el representante legal.
- Registro Sanitario que identifique el bien entregado.
- Evidencia del monitoreo de control de temperatura: graficas, estadísticas (Para insumos de Red Fría), <u>de forma ininterrumpida desde su embarque hasta su recepción.</u>
- **Documentación que acredite la legal procedencia de los insumos**, ya sea en forma de facturas de compra o de venta o cualquier documento que ampare la entrega o recepción
- Carta de distribuidor autorizado, especificando clave, lote y caducidad.

Y para el Etiquetado:

- Los ENVs primarios deberán contener la clave completa del bien.
- Los ENVs secundarios y colectivos deberán contener la clave completa del bien, así como el total de unidades que contiene cada caja o ENV secundario o colectivo.
- El etiquetado de los ENVs (primario, secundario y colectivo) no deberá cubrir leyendas originales.
- En caso de que la entrega sea por parte de un distribuidor, los empaques deberán incluir además una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.
- ✓ Una vez adjudicado el pedido, el pago se realizará a los 20 días posteriores a la recepción de la Factura respectiva con la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio sin número, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz.

NOTA: En el momento de la entrega de los bienes asignados en el almacén, se realizara una inspección por parte del personal en cuanto a lote y marca para determinar que no se encuentre boletinado por la COCTI, ya QUE DE SER ASI NO SERA RECIBIDO.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía indivisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



L.A.N.I. MLVA/ L.D. AGL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- 3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "**EL PROVEEDOR**" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra, con R.F.C. Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El



IPAMIENTO OL AVEG DEL

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO No. D5P0012

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

• Cuando el proveedor no entregue los Bienes dentro del plazo señalado (menor de 10 días), o en el programa establecido en la presente invitación, considerándose este plazo como entrega oportuna.

Si no entrega dentro de los 10 días, deberá presentar fianza de cumplimiento a razón del 10% sin IVA del valor total del pedido.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO No. D5P0012

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

11

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

En todos los pedidos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la **obligación contractual, así como en su caso, deductivas por cumplimiento total, parcial o deficiente a** cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

El Administrador del pedido será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del pedido, por cada día de atraso en la entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Y de acuerdo a lo señalado en el artículo 96 de su reglamento que a la letra dice:

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, salvo cuando se trate de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción X del artículo 54 de la Ley, en cuyo caso el monto máximo de las penas convencionales será del diez por ciento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en a fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la pedido correspondiente.

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el pedido, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía (atendiendo a lo señalado en el Art. 81 fracción II del Reglamento de la Ley, la obligación garantizada será divisible entre el número de partidas que ampara el pedido para el participante ganador)



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "El Proveedor" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "El Proveedor" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "El Proveedor" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**El Proveedor**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno,



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- 2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto":
- 4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- 5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- 6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- 7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- 9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; o en caso de entregar los bienes en el plazo de 10 días naturales siguientes a la adjudicación, si la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- 11. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- 12. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- 13. Impedir el desempeño normal de labores de "El Instituto";
- 14. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
- 15. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

- del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Información, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Información, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO No. D5P0012 | CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra	Administrador del Contrato Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto	

Por "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
C. Sandra Maya Flores	
Representante Legal de	MFA-230808-JT5
Marelab Farma, S.A. de C.V.	



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Página 1

Anexo 1 (uno)

"Pedido"

DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURAD DE SERVADOS ADMINISTRATIVOS COGRDINACION DE ABASTECIMIENTO		Número Acuerdo: NO NECESAR: Número de Sesión: NO NECESAR: Fecha de Acuerdo: 23/06/2025 Fecha Terminación del pedido:03/07/2025 Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025		No. de Evento: AA-I-201-2025 bajo el: Art 55 frac. No. Compranet: AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 No. de Pedido: D5P0012 Elaboración: 24/06/2025	1-2025 14-1-201-2 12 25 Impresi	.025 Ion 24/06/2025
Proveedor: MARELAB FARMA SA DE CV			No Requisic	No Requisición: 3180010030125013	30125013	
Dirección:			Fecha de entrega: Partida presupuestal :	ital:	03/07/2025	21053001
R.F.C. MFA -230808-JT5 No. Proveedor: 0016076 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VER Lugar de entrega: PROL AV SALVADOR DIAZ M. CARR	JJ5 No. Proveedor: 00160767 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES PROL AV SALVADOR DIAZ M. CARR	XT. BIENES	Clasificación Inm. 02 T	Clasificación presupuestal : m. 02 T.S. 15 E. 0	Ď	90 P. 0
Partida Clave del Artículo	Descripción		Cantidad	d Unidad	Precio	Importe Total
01000041170000 PENTOXIFILINA TAB GRAGEA CONTIENE	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEAS. GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.	ROLONGADA CADA TAB CON 30 TABLETAS O GR	LETA O 26800 AGEAS.	ENC	46.00	1,232,800.00
Marca: OXKINE/	OXKINE/PSICOFARMA SA CV		Tipo Presen; T.G	sen: T.G		
Procedencia: M	MEXICO		Cant Presen;30	sen:30		
				SUB. TOTAL	69	1,232,800.00
				I.V.A.	ss.	0.00
				TOTAL	s	1,232,800.00
n)	(un millon doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	mil ochoclentos peso	s 00/100 M.N.)			
LIC JUAN PAMON JIMENEZ SIERPA NO DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO						
LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA	LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.	ARQ. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO ENC. JEF SERVS. ADMINISTRATIVOS	ZA CAÑEDO NISTRATIVOS	DRA EDITH JIMNENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE	JIMNENEZ N ACION VER	AARTINEZ ACRUZ NORTE

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ABIERTA ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00



CONTRATO No. D5P0012

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DELEGACION VERACRUZ NORTE Fecha de Acuerdo: 23/06/2025 No. Compranet Fecha de Acuerdo: 23/06/2025 No. Compranet Fecha de Acuerdo: 00080Nvacion Delegación Delegación Dictamen Presup:0000131823-2025 A-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 No. Compranet No. Compranet Fecha de Acuerdo: 02/07/2025 No. de Pedido: D6P0012 Fecha de Pedido: D6P0012 Fecha de Pedido: D6P0012 Fecha de entrega: 03/07/2025 No. Requisición: 3180010030125013 Fecha de entrega: 03/07/2025 Partida presupuestal : 0301 21053001 Clasificación presupuestal : 0301 21053001 Clasificación presupuestal : 0301 2.053001 Clasificación presupuestal : 0301 2.053	8	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Número Acuerdo: NO NECESAR	No. de Evento: AA-I-201-2025
No Requisición: 31800100301256 Fecha de entrega: 03/07/2025 Partida presupuestal: 0301 Clasificación presupuestal: .oc. 80 Inm. 02 T.S. 15 E. 0		DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CÓDIRDINACION DE ABASTECIMENTO	Número de Sesión: NO NECESAR Fecha de Acuerdo: 23/06/2025 Fecha Terminación del pedido: 03/07/2025 Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025	bajo el: Art 55 frac. No. Compranet AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 No. de Pedido: D5P0012 Elaboración: 24/06/2025
Fecha de entrega: 03/07/2025 Partida presupuestal: 0301 Clasificación presupuestal: .oc. 80 Inm. 02 T.S. 15 E. 0	Proveedo	71: MARELAB FARMA SA DE CV	No	Requisición: 3180010030125013
Partida presupuestal: 0301 Clasificación presupuestal: .oc. 80 Inm. 02 T.S. 15 E. 0	Dirección		Fechi	de entrega: 03/07/2025
Clasificación presupuestal :			Parti	0301
.oc. 80 Inm. 02 T.S. 15 E. 0	R.F.C. M	FA -230808-JT5 No. Proveedor: 0016076		ficación presupuestal :
	Unidad s Lugar de	olicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VER, entrega: PROL AV SALVADOR DIAZ M. CARR	.oc. 80	T.S. 15 E. 0

4.82"**HORARIO DE RECEPCION EN EL ALMACEN DELEGACIONAL DE 88 DO A 14.00 HFRS.

"TUBLES AND DE PRECEPCION EN EL ALMACEN DELEGACIONAL DE 88 DO A 14.00 HFRS.

"TUBLES AND DE RICHATINIENTO SERVER ASANCIONATION DE CONTONIDATO DE CONTONIDATO DE CONTONIDA DE SENTA DE SENTA DE CONTONIDA DE CONTONID PROL AV SALVADOR I Lugar de entrega:

1. Este pocido se base en la investigación de marcado, en poder del finatida con en la cotazioón presentados por el prosedador para la cualidad de servicio de limitario de proceso acualidad de presentados este en la contractiona de la contractiona de la Conditivación de filados en entre en la contractiona de la Conditivación de Abasicamento y Equipamento y Pode de Refundo de la contractiona de la Conditivación de Abasicamento y Equipamento de la contractiona de la Conditivación de Abasicamento y Equipamento de la contractiona de la Conditivación de Abasicamento y Equipamento de la contractiona de la Conditivación de Abasicamento y Equipamento de la contractiona de la contractiona de la Conditivación de Abasicamento y Equipamento de la contractiona de la contracti

1.6 El proveedor decisio bajo protesta de decir verdual, no encarcartases en alguno de los supuestos estabalácidas por los anticulos 50 y 90 perútimo perindo, de la Lay de Adquisticiones, Amendamies de Socialos Sobiales de Socialos Frieda de las Federación, el proveedor hace la anticipa de las popinión sotializada entácida por el SAT, en la que se mentificata que se

del monto total de este pedido sin incluir al IVA, como garantía For needed early other terrains of secretary in secretary controlled to the control of the contr

ELA GARANTIA DE CALIDARY DE LA INSPECCACIÓN.
EL LA INSPECCACIÓN PER LA INSPECCACIÓN.
EL LA INSPECCACIÓN PER LA INSPECCACIÓN.
EL LA GARANTIA DE CALIDARY DE LA INSPECCACIÓN.
EL LA GARANTIA DE CALIDARY DE LA INSPECCACIÓN.
EL LA GARANTIA DEL LA INSP

ENC DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA

SERVS. ADMINISTRATIVOS ARQ. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVO: LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP ENC DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA

Página 1

DRA EDITH JIMNENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012



Elaboración: 24/06/2025 Impresion 24/06/2025 0 21053001 a. AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 90 No Requisición: 3180010030125013 5 No. de Evento: AA-I-201-2025 0301 03/07/2025 No. de Pedido: D5P0012 0 Clasificación presupuestal: ш bajo el: Art 55 frac. Partida presupuestal: No. Compranet 15 Fecha de entrega: J.S 02 Fecha Terminación del pedido: 03/07/2025 Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025 NO NECESAR NO NECESAR 23/06/2025 80 007 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES Número de Sesión: Fecha de Acuerdo: Número Acuerdo: 00160767 PROL AV SALVADOR DIAZ M. CARR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. Proveedor: Proveedor: MARELAB FARMA SA DE CV DELEGACION VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO R.F.C. MFA -230808-JT5 Unidad solicitante: Lugar de entrega: Dirección:

requeridas, la cual se hará de conocimi 2.2.El freduto Mexicano del Saguro Social efectuara pruebas sobre la calidad de los artículos, rechasondo aqueltos que no ratinan las especificaciones 2.3 independiensemente las siguidas que reselice el MSS, el gorde del ANASSE, 2.3 independiensemente del sissipue de ser esta conservada de la grove de de caracteristica que presentan los bienos y mánifales

ador registraria en la ¿Remisión del Pedidoz, todos los datos consignados en el ¿Intatuctivo para requistrar la Remisión del Pedidoz, y deberá estregar singúnal y copia de la misma el Acapta el proventiro de las pruebas que realica el IMSS, el proveedor daberá responder por los violos acultos que presenten los baneses y máximales antingados.

Replas el proventiro que en su caso, se haga compensación de los adeudos que lunies con el hatholo, por Cuchas Obrico Perchales. Capitáles Constitutivas a por cualquier ora concepto en consecuencia. eactor, deberá envegar de immediato los bienes solicitados que tengan en existencia y el saldo a más tardas en la facha convencida, pudendo efectuar entregas perciales acido en este pedido.

alized is emirage de los bierees afin de que sea submissable, en la Delegiación to UMAE. De designo en ciando de seriel caso le recibido en el cignal de la remisión. La omitido de alguna si ferre recibido en el cignal de la remisión. La omitido de alguna si defendado en la defendado de maniera de casa uno de los recipiones por la compación con la designada de maniera de casa uno de los recipiones por la compación de la presentancia de práctica de la presentancia y infantacia y l'ambiente de Empaciones de la casa de la casa uno de los recipiones por la compación de la casa una de la casa una de la casa una de la casa una del casa del

describt for memos enfações y le misma rediscolor del pedido, ademde mostrar claramente el número de pedido, La facha información en, ¿Condicionas de Pago, consentrar la entrar elebo en timorcento en que el proxesión está la redio de Coccimidado de Predispuedos. Combolidade y Evaluación Fina en timorcento en que el proxesión está

ARQ. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.

DRA EDITH JIMNENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE

Página 2

DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA

ENC

LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA ENC DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV

22

WOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO FUNDAMENTO LEGAL: ARTS, 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL

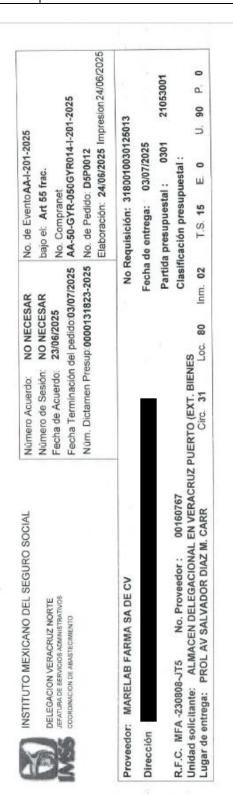
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

CONTRATO No. D5P0012



FIRMA DE CONFORMIDAD FECHA LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA RACO MAY LUMINISTRO Y CONTROL DEL ABRASTO LANI MARRY LU VILLICARA ACOSTA LUC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA RACO MAY LUMI MENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI MENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI MENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI MENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RACOSTA RACO MAY LUMI RENDOZA CAÑEDO DRA EDITH JIMMENEZ MARTINEZ RACO MAY LUMI RACOR MARTINEZ RACO MARTINEZ RACO MAY LUMI RACOR MARTINEZ RACO MARTINEZ	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EN EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.	AINOS PACT : ADQUISICI AMENTO.	30.50	OBSERVACIONES	
FECHA DIA MES AÑO FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TULCANA LAURA PUIG LAGUNES FIRMAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE					
FECHA DIA MES AÑO FECHA DIA MES AÑO FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES ARO. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	CARGO					
FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES ARO. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	FIRMA DE CONFORMIDAD	TELEFONO(S)				
FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES ARQ. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS				AÑO		
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PAI	RA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FOR	RMA			
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA PTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABAST	01				
	LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA S DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV	LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP	100	YUMI MENDOZA CA SERVS. ADMINISTR		ENEZ MARTINEZ N VERACRUZ NORTE

23



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"

AFIANZADORA:	
	, en lo sucesivo la "Afianzadora"
	·
Autorización del Gobierno Federal para	operar:(Número de oficio y fecha).
BENEFICIARIA:	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO S	OCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria"
	la Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pued	da enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y
adriana.gomezl@imss.gob.mx.	
FIADO (0) (5	
Nombre o denominación social:	inta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
REC:	
Domicilio:	(El mismo que aparezca en el contrato principal).
	(=::::::::::::::::::::::::::::::::
DATOS DE LA PÓLIZA:	
Número:	(Número asignado por la "Afianzadora").
	(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:	
Fecha de expedición:	to de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
PRIMERA de la presente póliza de fianza.	
	obligación garantizada será indivisible por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento, se hará efectiva en forma	total al incumplimiento de la obligación principal.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN	
Número asignado por "la Contratante":	
Objeto:	cin al Impuesto al Valor Agragado)
	, sin ei impuesto ai valoi Agregado)
Fecha de suscripción:	
Tipo: Adquisición.	
	de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
	esente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	
	lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así
	jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al n de su domicilio o por cualquier otra causa.
idero que pudiera correspondene en razor	Tue su domicillo o por cualquier otra causa.
	nidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70,
fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arr	rendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la presente fianza se pod	drá realizar en la dirección electrónica <u>www.amig.org.mx</u>
	(Nombre del representante de la Afianzadora)
	E SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN M	ATERIA DE ADQUISICIONES.

24

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ ______ (100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de Administrador y Oficio de Adjudicación"





Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Región Veracruz Norte Jefatura de Servicios Administrativo Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Of N° 318001150100/ DSCA / 1916

Xalapa, Ver, a 09 de junio del 2025

Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra Jefe de la Oficina de Control del Abasto

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación de "CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO 010 del ejercicio 2025"

Nombre completo	Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra
Cargo	Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Área de adscripción	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional	Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	juan.jimenezsi@imss.gob.mx
Teléfono institucional	22 88 17 48 83

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Coordinadora de Abastecimiento :

DESIGNA

Lic. Juan Ramon Jimenez Sierrae Encargado del Departamento de DELLA Suministro y Control del Abasto

ACEPTA

Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ADJUDICACIÓN

No. AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025.

PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS Y 040 NARCÓTICOS Y PSICOTRÓPICOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2025.

Of Nº 318001150100/D.A.B./2035/2025

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2025.

SANDRA MAYA FLORES, Representante Legal de la Empresa MARELAB FARMA, SA DE CV Presente

Mediante oficio No. 318001150100/D.A.B./0176/, de fecha 09 de junio de 2025, la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 73 y 75 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025, para la Adquisición de claves del grupo de suministro 010 medicamentos, 030 Lácteos y 040 narcóticos y psicotrópicos.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número No. AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025, se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PAIS DE ORIGEN	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
010.000.4117.00.00	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEACONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.	MÉXICO	\$ 46.00	26,800	\$1,232,800.00
		SUBTOT	\$1,232,800.00		
IVA					\$ 0
				ТО	\$1,232,800.00

En términos del artículo 66 de la Ley y 81 de Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la adquisición de Claves del Grupo de Suministro 010 Medicamentos, 030 Lácteos Y 040 Narcóticos Y Psicotrópicos y su vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente de esta notificación y hasta el día natural 10 posterior, en: el Almacén del IMSS,



Belisario Duminguez No. 15, Col. Adalberte Tejeda, Xalapa, Veracruz., C. P. 91070, el. [224] 8 18 28 19

Página 1 de 3



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 **CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010**

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ADJUDICACIÓN

No. AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025.

PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS Y 040 NARCÓTICOS Y PSICOTRÓPICOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE,

Veracruz Norte, con Sitio Carretera Veracruz La Boticaria km 2.5, Col, Vista Alegre, C.P. 942295, Ciudad Boca del río de Veracruz , en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, los documentos que se señalan en el Anexo Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos.

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes. De conformidad con el artículo 69 de la Ley, se exceptúa de la entrega de garantía del contrato, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento total o parcial, se proceda a la imposición de deductivas y penas convencionales y en su caso, a la rescisión del contrato.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2025" publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)*.

De conformidad con el articulo 84 del RLAASSP, se indica el número de contrato y el monto de la garantía de cumplimiento:

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	Monto Máximo SIN IVA
MARELAB FARMA, SA DE CV	050GYRO14I2012 5-119-00	\$1,232,800.00

Si no entrega dentro de los 10 días, deberá presentar fianza de cumplimiento a razón del 10% sin IVA del valor total del pedido.

MONTO DE GARANTIA DE \$ 123,280.00

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el



[228] # 18 29 19 Belisario Dominguez No. 15. Col. Adalberto Teleda, Xalapa, Veracruz, C

Página 2 de 3



CONTRATO No. D5P0012

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL **ABIERTA ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025 **CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010**

CONTRATO FALLO 050GYR014I20125-119-00





México INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ADJUDICACIÓN

No. AA-50-GYR-050GYR014-I-201-2025.

PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS Y 040 NARCÓTICOS Y PSICOTRÓPICOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE,

Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://replimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta em la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad pare verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social*

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

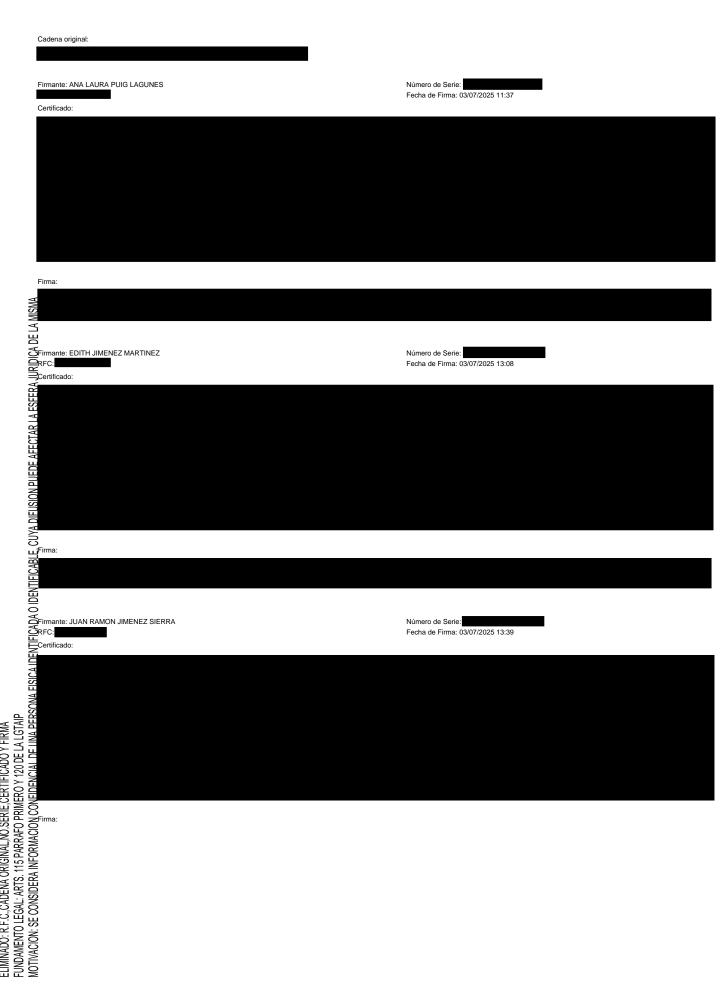
L.A.E.T. ANA LARRA PUIGLAGUNES. Titular de la Coordinación de Abastecimiento

Equipamiento.



Belisario Dominguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz., C. P. 91070, Tel. (228) 8 18 28 19

Página 3 de 3



Contrato: 050GYR014I20125-119-00

